



960

CARTA N°

**ANT: Solicitud de información pública
AK004T0000554, de fecha 10 de
agosto de 2016.**

Santiago,

5 SEP 2016

Señora

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, envío a usted respuesta a su requerimiento, ingresado con fecha 10 de agosto de 2016 al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N°20.285 de nuestro Servicio, en el que solicita textualmente:

AK004T0000554:

"Solicito se remitan los resultados del procedimiento sumario ordenado por la Directora Regional Metropolitana, por medio de la Resolución Exenta n° 903 del 07/04/2015 y las medidas tomas conforme a dicha resolución."

Revisados nuestros registros¹, se ha podido constatar² que el sumario administrativo ordenado instruir por resolución exenta N° 903, de 07 de abril de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, se encuentra en tramitación.

Dado lo anterior, pesa sobre él una causal de secreto respecto a la posibilidad de entregar información que deleve su contenido, en conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 137, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, el cual dispone perentoriamente que "El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el

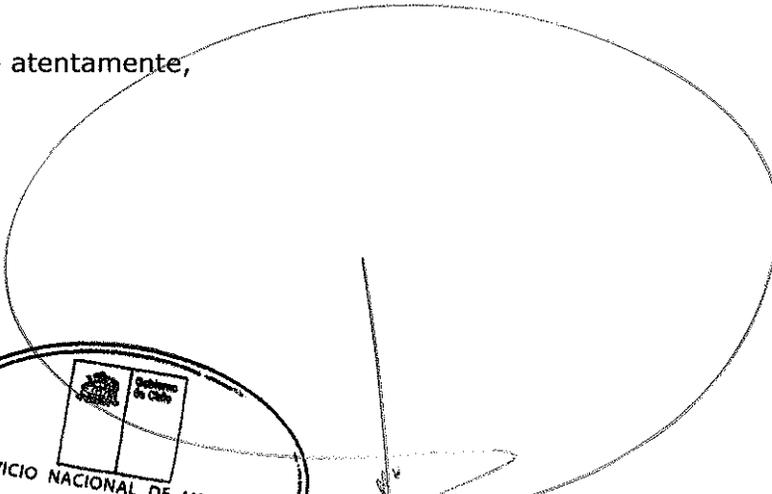
¹ Extraído desde el Sistema de Seguimiento de Sumarios.

² Al 22 de agosto de 2016.

inculpado y para el abogado que asumiere su defensa", y el artículo 21 de la ley N°20.285, el que contempla causales de secreto y reserva de la información pública, estableciendo que se podrá denegar total o parcialmente la información específicamente en su N°1 letra b): - "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: B) tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida, o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas".

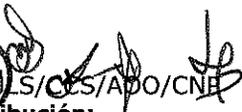
Así las cosas y, en consideración al argumento manifestado precedentemente, es que este organismo no podrá hacerle la entrega de la información solicitada y se tendrá que proceder a denegar la entrega de lo solicitado en su requerimiento.

Se despide atentamente,



SOLANGE HUERTA REYES
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores

SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL

 
DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria
- DINAC
- Archivo DEPRODE